

ORDENANZA NRO. 14,116

UNA ORDENANZA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BAYTOWN, TEXAS, PARA ORDENAR LA ELECCIÓN MUNICIPAL QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON EL PROPÓSITO DE ELEGIR MIEMBROS DEL CONSEJO PARA LOS DISTRITOS DEL CONSEJO UNO (1), DOS (2) Y TRES (3) DE LA CIUDAD DE BAYTOWN; DESIGNAR LOS LUGARES Y LA MANERA DE CELEBRACIÓN DE DICHA ELECCIÓN; PRESCRIBIR LOS HORARIOS; ESTABLECER LA ESTACIÓN CENTRAL DE CONTEO; DISPONER UN CONSEJO DE BOLETAS DE VOTACIÓN ANTICIPADA PARA LAS BOLETAS DE VOTACIÓN ANTICIPADA; DISPONER LA COLOCACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL AVISO; Y DISPONER LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MISMA.

EN VISTA DE QUE, en virtud de la Sección 12 del Artículo II de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, la Ordenanza Nro. 11,718, la Resolución Nro. 2159, el Código Electoral de Texas y la Orden del Tribunal en *Campos y otros vs. Ciudad de Baytown y otros*, que disponen la manera de la elección y el término del cargo de los miembros del Consejo Municipal de la Ciudad de Baytown, por la presente el Consejo Municipal convoca su elección municipal para celebrarse el 5 de noviembre de 2019; AHORA, POR LO TANTO,

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BAYTOWN, TEXAS, ORDENA:

Sección 1: Que la elección municipal regular de la Ciudad de Baytown, según lo prescrito por la Sección 12 del Artículo II de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, la Ordenanza Nro. 11,718, la Resolución Nro. 2159 y las Secciones 41.001 y 41.031 del Código Electoral de Texas, se celebrará el 5 de noviembre de 2019 en el horario de siete en punto (7:00) a.m. a siete en punto (7:00) p.m. en la Ciudad de Baytown, Texas, con el propósito de elegir los siguientes miembros del Consejo Municipal:

Miembro del Consejo del Distrito Nro. Uno (1),
Miembro del Consejo del Distrito Nro. Dos (2) y
Miembro del Consejo del Distrito Nro. Tres (3).

Sección 2: Que se elegirá un Miembro del Consejo de cada uno de los siguientes distritos electorales de miembro único:

Distrito Nro. Uno (1),
Distrito Nro. Dos (2) y
Distrito Nro. Tres (3),

por un voto mayoritario, que dichos distritos son como fueron establecidos, definidos y descritos

en la Ordenanza Nro. 11,718, y en ordenanzas posteriores que agregaron territorios anexados a los distritos del consejo correspondientes. Cada miembro del consejo electo de un distrito será residente bona fide del distrito que representará.

Sección 3: Que los requisitos para ocupar el cargo de miembro del consejo serán los siguientes:

- ser un ciudadano de los Estados Unidos de América;
- ser un votante habilitado de la Ciudad;
- haber residido por al menos los seis meses inmediatamente precedentes a la elección dentro del distrito del que resultó electo; y
- cumplir con todos los demás requisitos dispuestos en el Capítulo 141 del Código Electoral de Texas.

Sección 4: Que cualquier persona elegible y habilitada puede pedir que su nombre se imprima en la boleta oficial como candidato independiente para el cargo de Miembro del Consejo de su respectivo distrito presentando una solicitud jurada ante el Alcalde de la Ciudad de Baytown o su representante designada, la Secretaria de la Ciudad, a más tardar el 19 de agosto de 2019. La forma de la solicitud jurada para los candidatos para el cargo de Miembro del Consejo será la descrita en la Sección 141.031 del Código Electoral de Texas.

Sección 5: Que el formato de la boleta para dicha elección será básicamente de la manera siguiente:

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

PARA MIEMBRO DEL CONSEJO DEL DISTRITO NRO.

(El nro. de distrito correspondiente será completado en cada boleta)

Sección 6: Que se imprimirá en la boleta oficial el nombre de cualquier persona elegible para el cargo de Miembro del Consejo que haya presentado su propia solicitud jurada en conformidad con las disposiciones de esta ordenanza. Hasta el 26 de agosto de 2019 inclusive, cualquiera de esas personas puede pedir que su nombre se retire, mediante la presentación de una solicitud por escrito a tal efecto, ante el Alcalde o su representante designada, la Secretaria de la Ciudad, con su firma debidamente atestiguada debidamente por un Notario Público. Ningún nombre retirado de esa forma se imprimirá en la boleta.

Sección 7: Que si es necesario una elección de segunda vuelta, la misma, en virtud de las Secciones

41.001 y 41.031 del Código Electoral de Texas, se celebrará (i) el mismo día y hora que el Condado de Harris celebre su elección de segunda vuelta o (ii) si el Condado de Harris no celebra una elección de segunda vuelta, la elección de segunda vuelta se celebrará el 14 de diciembre de 2019 en el horario de siete en punto (7:00) a.m. a siete en punto (7:00) p.m. en la Ciudad de Baytown, Texas.

Sección 8: Que la elección convocada en la Sección 1 de la presente se llevará a cabo como elección conjunta con el Condado de Harris en virtud del convenio de elección conjunta que será acordado con dicho condado.

Sección 9: Que la Ciudad utilizará los lugares de votación junto con los funcionarios electorales que designe el Condado de Harris para la elección municipal ordenada en la Sección 1 de la presente.

Sección 10: Se usará equipo de registro electrónico directo (DRE) para la votación en los precintos electorales designados, y se usarán dispositivos y equipo de conteo electrónico para contar las boletas en la elección.

Sección 11: Cada votante habilitado que desee emitir un voto anticipadamente tendrá derecho a una boleta oficial y el derecho a emitir dicho voto en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas. La votación anticipada estará a cargo de los Oficiales de Votación Anticipada en los lugares designados por el Condado de Harris. Se usará equipo de registro electrónico directo (DRE) para la votación anticipada en persona. La votación anticipada en persona comenzará el 21 de octubre de 2019 y terminará el 1 de noviembre de 2019, de acuerdo con los horarios que adopte el Condado de Harris. Se usará equipo electrónico de grabación directa (DRE) para la votación anticipada por correo en el Condado de Harris. Las solicitudes de boletas de votación para votar por correo deberían enviarse por correo postal a:

Diane Trautman Harris County Clerk
Attention: Elections Division
P.O. Box 1148
Houston, TX 77251-1148

Sección 12: Las Estaciones Centrales de Conteo para recibir y tabular los votos emitidos estarán en los lugares designados por el Condado de Harris.

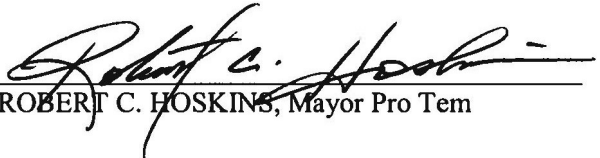
Sección 13: Que la elección municipal general se llevará a cabo y se registrará en conformidad con las leyes electorales del Estado de Texas. En la elección municipal, el Alcalde y la Secretaria de la Ciudad de la Ciudad de Baytown harán y tomarán respectivamente toda medida que el Juez del Condado y el Secretario del Condado del Tribunal de Comisionados requieran que se haga o tome. El aviso de dicha elección se dará mediante la colocación de una copia sustancial de esta ordenanza electoral en la Alcaldía y en otros tres sitios en la Ciudad, a más tardar 21 días antes de la fecha establecida para la elección; y una copia sustancial de esta ordenanza electoral también será publicada una vez en un periódico de circulación general publicado en la Ciudad, siendo la fecha de la primera publicación no más de 30 días ni menos de 10 días antes de la fecha establecida para la elección. El aviso de Elección también será proporcionado a la Secretaria del Condado de Harris a más tardar el 60.º día anterior a la fecha de la elección ordenada en la presente.

Sección 14: La Secretaria de la Ciudad además está autorizada a dar o hacer que se den los avisos requeridos para la elección, y a tomar las demás medidas que hagan falta para llevar a cabo la elección en cumplimiento con el Código Electoral de Texas.

Sección 15: En todos los asuntos relacionados con ordenar, dar aviso y celebrar la elección, la Ciudad cumplirá con las partes pertinentes del Código Electoral de Texas, incluso sobre todo el Capítulo 272 del Código Electoral de Texas referente a los requisitos bilingües y la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965 y sus enmiendas.

Sección 16: Esta ordenanza entrará en vigencia inmediatamente después de ser aprobada por el Consejo Municipal de la Ciudad de Baytown, Texas.

PRESENTADA, LEÍDA y APROBADA mediante el voto afirmativo del Consejo Municipal de la Ciudad de Baytown el 11 de julio de 2019.


ROBERT C. HOSKINS, Mayor Pro Tem

ATTEST:



LETICIA BRYSCH,
Secretaria de la Ciudad



APROBADA EN CUANTO A SU LEGALIDAD:


IGNACIO RAMIREZ, SR., City Attorney